

**Asunto: Desafectación Cuota de Formación Profesional**

Madrid, 6 de abril de 2020

Estimado/a amigo/a:

En la tarde del día 1 de abril se celebró una reunión extraordinaria del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, bajo la presidencia de la Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz.

En la reunión se informó de la medida recogida en la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por la que se procede a la desafectación, con carácter excepcional y extraordinario, de los ingresos derivados de la cotización por formación profesional obtenidos en el ejercicio 2020, con el fin de destinarlos a la financiación de cualquiera de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo, básicamente prestaciones y subsidios por desempleo, o de programas que fomenten la contratación de personas desempleadas o les ayuden a recuperar el empleo.

Dicha medida se incorporó también en el texto del Plan Anual de Política de Empleo para 2020, que se remitió esa misma mañana a los miembros del Consejo, si bien no se dio información alguna de la cuantía económica ni de cómo se va a implementar esta medida o de las consecuencias derivadas de la misma.

**En la reunión la representación de CEOE manifestó su oposición a esa desafectación de fondos, solicitando que así constara en acta, como ya se había trasladado en días anteriores al Secretario de Estado de Trabajo y Economía Social.**

Como bien sabes, el Tribunal Constitucional al igual que el Tribunal de Cuentas vienen insistiendo en que la cuota de formación tiene un carácter finalista y, por tanto, debe ser destinada exclusivamente a financiar acciones de formación profesional, sin que la misma forme parte de la caja única de la Seguridad Social.

En ese mismo sentido, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, reitera el carácter finalista de la cuota de formación como uno de los principios básicos que rigen el sistema, al tiempo que establece la negociación colectiva y el diálogo social como instrumento de desarrollo de este Sistema de formación. Sin embargo, pese a lo expuesto, esa desafectación no ha sido negociada con los interlocutores sociales, obviando que es una materia que nació del diálogo social y que históricamente se ha venido desarrollando en su seno.

No podemos olvidar que el objetivo fundamental de la formación para el empleo es incrementar la competitividad de las empresas, a través de la capacitación profesional de su capital humano, y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Precisamente por eso, la cuota de formación se hace imprescindible, ahora más que nunca, para permitir abordar la salida de la crisis sanitaria que estamos viviendo, haciendo frente a los cambios y retos que la misma va a generar en el desarrollo de la actividad productiva y en la recuperación económica y del empleo.

El convencimiento de lo anterior nos lleva a no cesar en nuestra defensa de la formación como elemento clave del progreso y la competitividad y a buscar respuestas respecto a las implicaciones de esta medida en el desarrollo de las acciones de formación presentes y futuras.

Un fuerte abrazo,

